

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO: LA-050GYR057-E229-2022 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIALII:
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD poping
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

Edited with the trial version of Foxit Advanced PDF Editor

#### CONTRATO ABIERTO NÚMERO SEIN22CS04170060

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL DOCTOR GUILLERMO SATURNO CHIU, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA BIODIST, S.A. DE C.V. QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DEL CIUDADANO FERNANDO IGNACIO REYES CANO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

Mediante memorándum interno N° **HC/DAD/LABC/CMSSXXI/0139/2022** de fecha **17 de junio del 2022** el **Jefe de Laboratorio Clínico** solicita el procedimiento de contratación para el ejercicio 2022 del **Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico**.

Los estudios de laboratorio en un Hospital de tercer nivel y en cualquier nivel de atención, son indispensables ya que a través de estos, se confirma el diagnóstico, complementan y orientan el plan terapéutico, además pueden anticipar o brindar información sobre alguna patología no tomada en consideración. Los resultados de los estudios de laboratorio deben ser emitidos de manera oportuna, confiable y segura, para ello se debe tener tecnología que garantice estos aspectos. Es menester contar con la continuidad del servicio integral de laboratorio ya que esto en gran medida contribuye a la atención médica de los derechohabientes para un bienestar social.

#### **DECLARACIONES**

- I. "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal, que:
- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y



Los assectos jurí a cos del presente documento fueron via didoso por la presenta infruer de la Deviación de Autros Juríciose, en eximplimiento a la dispuesto en el articulo 15 finación (il.) Manual de Criganización de la Sundades Medicas de Alta Especialidad, con base en el extamen esposado de la Unidade Medica de Alta Especialidad. Hospital de Carlo dioja en Centro Medico Nacional 5 gia XXII Ciudad de Mexico. En consecuencia se registro bala numero McS000CO/2027/20 Coordinacion de Unidades Médicas de Alta Especialidad Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XX Ciudad de Médica Dirección Ceneral División de Asuntros Jurdicos

La validación juridica se efectuo sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento (emminociónes de la contratación in del resultació de la investigación de meco procedimiento en su pronuncia sobre la procedencia gió vala indica de los sepectos tecnión con y las demás circunstancias que determinarion procedentes las áreas require focción de contratante.





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO: LA-050GYR057-E229-2022 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO

Foxit Advanced PDF Editor INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO ISOCIALISIT:
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECÍALIDAD INOPPINS HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO OFICINA DE ADQUISICIONES

Edited with the trial version of

administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.

- 1.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el segundo testimonio de la Escritura Pública número 71,748 de fecha 08 de Febrero del 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 del Ciudad de México, manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Dr. Guillermo Saturno Chiu, Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México, con R.F.C SACG670216AY5 es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- 1.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo referente a los numerales 5.3.15 inciso c) establecidos en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, suscribe el presente instrumento la Dra. Roxana Blanca Rivera Leaños, ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, con R.F.C RILR8101243P1, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico Anexo 1 (uno).
- 1.4 De conformidad con el artículo 2, Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como lo referente a los numerales 2.9, 4.24, establecidos en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, suscribe el presente instrumento el Dr. Sergio Rafael Claire Guzmán, Director Médico de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México, R.F.C CAGS581024HX9, facultado para intervenir como Área Requirente en el procedimiento del cual se deriva este contrato.
- 1.5 De conformidad con el artículo 2, Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como lo referente a los numerales 2.8 inciso c), 5.3 inciso c), 5.3.8 inciso c) establecidos en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de l Adquisiciones, suscribe el presente instrumento el C.P. Adrian Orduño Yañez. Director Administrativo de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del









LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO: LA-050GYR057-E229-2022 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO Foxit Advanced PDF Editor

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOGIALisit:

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD Shopping

HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL

CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI

CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

OFICINA DE ADQUISICIONES

Edited with the trial version of

Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México, R.F.C OUYA6712062CA, facultado para intervenir como Área Contratante en el procedimiento del cual se deriva este contrato.

- I.6 De conformidad con el artículo 2, Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como lo referente a los numerales 2.8 inciso c), 5.3 inciso c), 5.3.8 inciso c) establecidos en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, suscribe el presente instrumento el C. Sergio Rosas García, Jefe del Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México, R.F.C ROGS680411839, facultado para intervenir como Área Contratante en el procedimiento del cual se deriva este contrato.
- I.7 De conformidad con el artículo 2, Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como lo referente a los numerales 2.8 inciso c), 5.3 inciso c), 5.3.8 inciso c) establecidos en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, suscribe el presente instrumento el C. Marco Uriel Lambert Valencia, Encargado de la Oficina de Adquisiciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México, R.F.C LAVM901108318, facultado para intervenir como Área Contratante en el procedimiento del cual se deriva este contrato.
- Con fecha 05 de Septiembre de 2022, esta Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México, a través del departamento de abastecimiento, emitió el acta correspondiente a la celebración del acto de fallo del procedimiento de Licitación Pública, LA-050GYR057-E229-2022 de carácter Nacional, cuyo objeto es el Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis, fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis 37, 37 bis, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 52, 53, 54, 54 bis y 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 48, 81, 85, 91, 96, 95 102 y 103 de su Reglamento. Anexo 10 (diez)
- "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen / Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 42060417 con folio de autorización 0000001670-2022, de fecha 23 de Agosto de 2022, que se agrega al presente contrato en el Anexo 2 (dos)
- **I.10** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231145**.



Los aspectos juridicos del presente accumento fuerron validados por la persona fitural de la División de Abuntos Juridicos, en cumplimiento a lo discuesto en el artículo 75 focción il del Regiamento interior del Instituto Mexicano del Seguin Social, y el numeral 814 de Manual de Organización de la Juridicos Mexicas del Seguin Social, y el numeral 814 de Manual de Organización de la Juridicos Mexicas del Ata Especialidad. Con base en dictamen eaborado de la Juridica Mexica del Aspecialidad Hospital de Cardiológisto de Centro Mexico Nacional. Sign XXI. Cludad de México. En consecuencia, se registro fasta fundad del México. En consecuencia se regist

La validaçión juvidica se efectuo sin prejurgar sobre la justificación procedimento, termino de Autos Subrio.

Trigidenci de la contratación, ril opti redutado de la investigación de mercación procedimento, termino exconomiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o vabilidad de los aspectos termicoción mucos y las demás a cruentancias que determinarión procedentes las áreas requirent tecnos sy/o contratante.





#### CONTRATO NÚMERO **SEIN22CS04170060** ICITACIÓN PÚBLICA NACION

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO: LA-050GYR057-E229-2022 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIALISIE:
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD hopping
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

- I.11 Tiene establecido su domicilio en Avenida Cuauhtémoc número 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "EL PROVEEDOR" declara que:

# "BIODIST, S.A. DE C.V."

- II.1 Es una Persona Moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 62,840 de fecha 06 de enero de 1992, pasada ante la fe del Licenciado Othón Pérez Fernández del Castillo, Titular de la Notaría Pública número 63 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con el folio mercantil número N-159217, del 03 de Junio de 1992, denominada BIODIST, S.A. DE C.V., cuyo objeto social es, entre otros, "1. Compra-venta, importación, exportación, fabricación, distribución y comercialización de: b) Todo lo relativo a productos auxiliares para la salud..." (sic) Anexo 3 (tres).
- II.2 El C. Fernando Ignacio Reyes Cano, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 2,570, de fecha 30 de Enero de 2019, pasada ante la fe del Licenciado José Antonio Arjona Iglesias, Titular de la Notaría Pública número 8 del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y se identifica con credencial para votar con clave de elector mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna Anexo 3 (Tres).
- II.3 Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.
- II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Tienceino Ceneral División de Asuntos Junio de la visión de Asuntos Junio de Asuntos Junio de Asuntos Junio de Junio Junio de Jun





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO: LA-050GYR057-E229-2022 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO

Foxit Advanced PDF Editor INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO: SOCIALISIT: UNIDAD MÉDICA DE ALTA: ESPECIALIDAD shopping HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO OFICINA DE ADQUISICIONES

Edited with the trial version of

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes BAC920106U98, de acuerdo con la Constancia de Situación Fiscal, Anexo 4 (cuatro)
- II.7 Cuenta con su Número de Proveedor ante el IMSS 0000031783
- II.8 Cuenta, con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada el 27 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato. Anexo 5 (cinco).
- II.9 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO" exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- II.10 Cuenta, con el documento correspondiente vigente, expedido por "EL INSTITUTO" sobre cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual (de los cuales) presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato Anexo 6 (seis).







LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO: LA-050GYR057-E229-2022 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO Foxit Advanced PDF Editor

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIALSIT:

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDA DIPOPINA

HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL

CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI

CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

OFICINA DE ADQUISICIONES

Edited with the trial version of

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

- II.11 Cuenta, con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato. Anexo 7 (siete)
- II.12 Señala como su domicilio para todos los efectos legales para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en 13 de Septiembre número 4, Colonia Tacubaya, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11870, en la Ciudad de México, teléfonos: 55548-29910 correos electrónicos: fernando.cano@biodist.com; licitaciones@biodist.com Anexo 8 (ocho)
- II.13 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

#### III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Hechos los antecedentes y declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" el Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico, al amparo del procedimiento de contratación



Los aspoctos jurídicos de presente documento fueron validados por la persona trutar de la Duison de Autro Buridios, en cumplimento a lo alsauetes en el articulo 75 fisacción ili, idel Reglamento interior del instituto Mexicano de Seguro Social, y el numera 81% del Marual de Organización de la Unidades Medicad de Alta Especialidad, con base en di dictamen elaborado de la Unidad Medica de Ata Especialidad, con base en di dictamen elaborado de la Unidad Medica de Ata Especialidad. Con base en di Centro Medico Nacional Siglio XXI. Cudad de Mexico. En consecuencia, se registro base numero. HCSOIDCO/2022/12. Coordinacion de Unidades Médicas de Ata Especialidac nidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Ata Cindad de Médic Ciudad de Médic División de Asuntos Jurídios

La validación juridica se efectuo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimento, termino consciones, de la contratación, in del resultado de la investigación de mierca Sobrellente ni se pronunca sobre la procedencia ylo vapilidad de los aspectos tecnicos conomicos y las genas circunstancias que determinaron procedentes las areas requiren tecnically contratante.





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO: LA-050GYR057-E229-2022 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

de folio

señalado en el punto I.8 de las declaraciones de este instrumento jurídico, de acuerdo al Requerimiento, Anexo Técnico y Términos y Condiciones **Anexo 9 (nueve)**.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo I (uno) Memorándum de designación de Administrador del contrato número D.M./152/2022 de fecha 18 de Julio de 2022.

Anexo 2 (dos) Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número

0000001670-2022 de fecha 23 de Agosto de 2022.

Anexo 3 (tres) Escritura pública número 62,840 del 06 de enero de 1992 que

contiene el acta constitutiva y el Poder Notarial del Representante Legal, Identificación Oficial del Representante Legal de **"EL** 

PROVEEDOR"

Anexo 4 (cuatro) Constancia de Situación Fiscal emitida el 05 de Septiembre del 2022.

Anexo 5 (cinco) Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida en

sentido positivo a favor de "EL PROVEEDOR", el 05 de Septiembre de

2022.

Anexo 6 (seis) Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad

Social emitida en sentido positivo a favor de "EL PROVEEDOR" el

05 de Septiembre de 2022.

Anexo 7 (siete) Constancia de Situación Fiscal número de oficio:

CGRF/GSRYCF/GCPCYG/0001507628/2022 de fecha 05 de

Septiembre de 2022 a nombre de "EL PROVEEDOR".

Anexo 8 (ocho) Comprobante de Domicilio

Anexo 9 (nueve) Requerimiento, Anexo Técnico, Términos y Condiciones.

Anexo 10 (diez) Propuesta Técnica y Económica de "EL PROVEEDOR" y Acta de Fallo.

Anexo 11 (once) Formato de Fianza



ica spectos jurio cos del presente decumento fuero validados por la percona fitular de la División de Autros Juridiose, en eximplimento a lo dispuesto en el articula 75 ficación illi del Regiamento Interior del Instituto Mexicano del Seguio Social, y el numeral 814 de Manual de Cimpanización de la fundade Medica de Arta Especialidad con base en dictamen ejaporizado de la Unidad Medica de Arta Especialidad Hodista de Cardiologia de Centro Moçco Atalona S. § gia XXI. Cubada de Mexico En consecuencia a será giár de bullo Centro Moçco Atalona S. § gia XXI. Cubada de Mexico En consecuencia a será giár de bullo por la consecuencia de la consecuencia del consecuencia del consecuencia del productivo del consecuencia del conse Ordinacion de Unidades Médicas de Alta Especialidad.

Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiologia del Centro Médico Nacional Siglo X.

Ciudad de Médica

Dividad de Médica de Alta Especialidad.

Dividad de Médica de Autroa Dividade de Médico Nacional Siglo X.

Dividad de Médica de Autroa Dividade de Médica de Autroa Dividade de Médica de Autroa Dividade de Médica Médica de Médica M





SEIN22CS04170060
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO: LA-050GYR057-E229-2022
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
ESTUDIOS DE LABORATORIO
CLÍNICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO OFICINA DE ADQUISICIONES

#### SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El monto total mínimo del mismo es por la cantidad de \$4,032,596.00 (Cuatro Millones Treinta y Dos Mil Quinientos Noventa y Seis Pesos 00/100 en Moneda Nacional) antes de impuestos y el monto total máximo del mismo es por la cantidad de \$10,081,704.40 (Diez Millones Ochenta y Un Mil Setecientos Cuatro Pesos 40/100 en Moneda Nacional) antes de impuestos Anexo 10 (diez)

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

#### TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Se efectuarán pagos a "EL PROVEEDOR" una vez prestados los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 9 (nueve)**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada físicamente en la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México, con domicilio en Avenida Cuauhtémoc número 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México, en un Horario de 08:00 a 13:00 horas.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos sin que éstos rebasen los **20 (veinte) días naturales** posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



Los aspoctos jurídicos del presente documento fueron validados por la pestiona itular del al Devano de Aburtos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el articuo 75 finaceo la Judicia del Bogiamento interior del Instituto Mesicano del Seguro Social, y el numeral 81 x de Manual de Organización de la Unidades Medicas de Alta Espoticialidad, con base en dictamen elaborado de la Unidad Medica de Alta Espotialidad Mobilatá de Cardidogía en Centro Medicio Nacional Sigilo XXI. Cudad de Mexico. En consecuencia, se registro basico numero HESNI/ICO/2022/122. Licunda de Messo. Dirección Gene Dirección General Gene





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO: LA-050GYR057-E229-2022 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO OFICINA DE ADQUISICIONES

En caso de aplicar, el contrato y su Dictamen de Disponibilidad Presupuestal (DDP) deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

El CFDI deberá presentarse, la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México, con domicilio en Avenida Cuauhtémoc número 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México, en un Horario de 08:00 a 13:00 horas, según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. Dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del administrador del presente contrato, de quien suscribió la orden de compra. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), relación de susceptible de pago, número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que "EL PROVEEDOR" cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México, no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la Oficina de Adquisiciones deberá informar al administrador del presente contrato o en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

**"EL PROVEEDOR"** deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.



Los aspectos jundicos del presente documento fueron validados por la persona futuar de la División de Abuntos Junicios en cumplimiento a lod apoceto en el articulo 75 focolos del Reglamento interior del instituto Mescano del Seguro Social y el numera il 814 del Manual de Organización de la Unidades Medicas de Alta Especia idida Moderno dictamen eabordo de la Unidade Medica del Ata Especia idida Moderno de Seguro Centro Medico Nacional. Sigio XXI. Ciudas del Mexico. En consecuencia, se registro y for junimen HESDOGO/CO/2027/22. Cibidad de Maco.

Dirección Genera

División de Asentro Jurídica

La validación jurídica se efectuo sin prejurgar sobre la justificac on procedimiento términos

conociones de la contratación ini del resultado de la investigación de formación

de responsente, ni se pronuncia biblior la procedencia gly valoridad de cui sasencia recinio

de resultación de cui suspensión de cui suspensión de cui sasencia reciniones

contratación de cui suspensión de cui suspensi





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO: LA-050GYR057-E229-2022 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

**"EL PROVEEDOR"** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL**)







LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO: LA-050GYR057-E229-2022 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

**PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

**"EL PROVEEDOR"**, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) del Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México, con domicilio en Avenida Cuauhtémoc número 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad de la UMAE la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.







LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO: LA-050GYR057-E229-2022 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En caso de aplicar, en lo referente a los pagos por suscripciones, seguros u otros servicios, que sean de tracto sucesivo, su pago será autorizado previa solicitud del Área Requirente de que se trate.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

El pago de los servicios proporcionados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona itular de la División de Admitos Jurídicos, en cumplimento a lo al squesto en el articulo 15 fractos del Replamento interior del Instituto Merciano del Seguro Social, y el numeral 81 di del Manual de Organización de la Unidades Medicas de Afra Especialidad, con base del temen elaborado de la Unidad Medica de Afra Especialidad. Hospital de Cardiórigia egoli Centro Medico Nacional 3 glio 3X. Cudad de Mexico fin consecuencia, se registro bajo el numero HESO/ISO/2027/22. Coordinacion de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Naciona Siglado
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Naciona Siglado
Dirección Cenera
División de Asuntos Jurídico
La validación juridica se efectua sin prejurgar sobre la justificación, procedimiento, termicondicionale de la contratación, ni del resultado de la investigación de mécado
Cardiocopia de la contratación procedimiento, termicondicionale via beneficia de sobre la procedencia gly valabilidad de los aspectos termicesto mica y las demás circunstancias que determinarión procedentes las áreas requirents
nica via contratario.





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO: LA-050GYR057-E229-2022 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO OFICINA DE ADQUISICIONES

#### CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de **01 de Octubre** y hasta el **31 de Diciembre del 2022** sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

### QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**PRÓRROGAS.-** Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

#### SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, y 103 de su Reglamento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos del artículo 81, fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto DIVISIBLE equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total ó máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional. Anexo 11 (once).



Los aspectos juridicos del presente decumento fueiron vellasoros por la persona tritular de Divisjon de Auntico Surricios, en cumplimiento a los aspectos en el artistu. 25 ficamento del Regismanto interior del instituto Mexicano del Seguro Social, y el numera 81 ce de Manual de Organización de la Unidades Medicas de Mata Especialidad, con base en escalamente alcono de la Unidade Medica de RATI Especialidad. Hospital del Carrollos en Carrollos del Medicas de RATI Especialidad. Hospital del Carrollos en Centro Modico de Naciona 5 gio XXI ciudad del Mexico En consciente a la registro de Carrollos del Carrollos del Mexico.

División de Asuntos Jurísicos La validación juricica se efectuo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimento, terminos condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado com som diente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o valollidad de los aspectos ternicos procesos y las demas circunstancias que determinarón procedentos las areas reduirente fornicos y las demas circunstancias que determinarón procedentos las areas reduirente fornica y/o contratante.





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO: LA-050GYR057-E229-2022 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO OFICINA DE ADQUISICIONES

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la Oficina de Adquisiciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México, con domicilio en Avenida Cuauhtémoc número 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida Oficina.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Oficina de Adquisiciones, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que "EL INSTITUTO" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar "EL PROVEEDOR" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

**EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Si "EL PROVEEDOR" no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone la Cláusula primera del presente contrato.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, "EL PROVEEDOR" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Séptima.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, por el monto total de las obligaciones garantizadas.



Av. Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémy

Los aspectos jurí dicos del presente decumento fueron val dados por la persona titular de la División de Asuntos Quirídicos, en cumplimiento a la dispuesto en el articuo 15 finación, i del Regiamento interior del instituto Mexicano del Seguro Social, y el numeral 814 del Manasi de Organización de la Unidades Medicas de Atta Especial da Con base en el cictamen elaborado de la Unidad Medica de Atta Especial dad Hospital de Cardiología en el Centro Medico Nacional Sigio XXI. Ciudad de Mexico En consecuencia de registro Dajo pumpo Hisposio(2002/2012).

La validación juricica se efectuo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimento surfidio condiciones de la contratación, in del resultado de la investigación de merca escriziongriente in se prienuncia sobre la procedencia y/o vabilidad de los aspectos tecnic escriziones y las cemas circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiren fortal y/o contratante.

C.P.; 06720, Ciudad de México.





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO: LA-050GYR057-E229-2022 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO OFICINA DE ADQUISICIONES

#### SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Proporcionar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de la prestación de los servicios, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- d) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- e) No difundir a terceros sin autorización expresa de "EL INSTITUTO" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- f) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación de los servicios.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

### NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 9 (nueve)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en convocatoria, junta de aclaraciones, y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.



Av. Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémy

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Aduntos Junidicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fincción ill. del Regiamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el numera 1814 del Manual de Organización de la Unidades Medicas de Atla Especialidad. Con base en el dictamen elaborado de la Unidado Medica de Atla Especialidad. Podabal de Cardiología en o Centro Mexico Nacional 3 gip XXII Ciudad de Mexico En consecuencia se registro basil commen HESXIGACO/2027/212. Ciudad de Médico Dirección Centra División Centra División Centra División de Assuntos Juridicos en jurídica se efectuo en prejuzgar sobre la justificación, procedimiento terrimos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercados cerregoráficiente ni es prenuncia aborte la procedencia y los abilidados de las aspectos todos procedencia y la contratación con contratación de contra

c, C.P.; 06720, Ciudad de México.





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO: LA-050GYR057-E229-2022 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

Se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR**" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

### DÉCIMA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 9 (nueve)**.

#### DÉCIMA PRIMERA. SEGUROS.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las pólizas de seguros y/o responsabilidad civil requeridas y cumpliendo con los requisitos señalados en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 9 (nueve)**.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el transporte de los insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México con domicilio en Avenida Cuauhtémoc número 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México.

### DÉCIMA TERCERA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado ante **"EL INSTITUTO"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y (



Los aspectos jundicos del presente documento fueron validades por la presona titular del la División de Asuntos Juridicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 75 fracción li del Regiamento interior del instituto Mexicano del Seguiro Social, y el numeral 814 de Manual de Organización de la fundades Medicas del Ata Especialidadi, con base en a dictamen eaborado de la fundado Medicade en Aspocial del Asupplato de Carrollogia en el Centro Medico. Nacional 5-go XXX Ciudad de México. En consecuencia, se legistro base en a cumero Hospoto/Corozo/220.

la validación juncica se efectuo sin projudgar sobre la justificación, cenera. División de Asuntos Judicios condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mecado sus formación proporción en la proporción en la proporción de la investigación de mecado sus formación sobre la procedencia ylo vabilidad de los aspectos técnicos conomicos y las demás circumentación de desentación de la contratorio de aspectos tecnicos.





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO: LA-050GYR057-E229-2022 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO OFICINA DE ADQUISICIONES

sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los servicios que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL INSTITUTO"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

### DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.

**"EL PROVEEDOR"**, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

**"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.



Los aspectos juridicos del presente documento fueror validades por la pessona titular del División de Aduntos Juridicos, en cumplimiento a llo dispuesto en el artículo 15 fraccio la los flegiamento interior del instituto Mexicano del Seguio Social, y el numeral 814 del Manual del Organización de la Unidades Medicas de Alla Especialdo. Con Datas en el orichame reabordo de la Unidad Medica del Alla Especialdo. Por portional de Cardiología en Centro Medico Nacional Sigio XXII Ciudad del México. En consecuencia se registro bando numerio HESOUROCO/2027/27. Unidad Midica de Atla Especialidad Hospital de Cardiologia del Lentro Medico Nacional Signi. Dirección Cener División de Alamora de Cardiología del Lentro División de Auntos Jurídios con jurídica se efectuo sin prejuzgar sobre la juzificación procedimento. Horminos condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado precisionente, ni se pronuncia sobre la procedencia qui via sibilidad de los aspectos tencios procedimento, si se pronuncia sobre la procedencia qui via sibilidad de los aspectos tencios concursos y las demás circurstancias, que determinarión procedentes las áreas requirente concusyos contratante.





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO: LA-050GYR057-E229-2022 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO OFICINA DE ADQUISICIONES

### DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

### DÉCIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "EL INSTITUTO" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **"EL INSTITUTO"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del









LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO: LA-050GYR057-E229-2022 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO OFICINA DE ADQUISICIONES

objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "EL INSTITUTO " con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "EL INSTITUTO".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "EL INSTITUTO" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "EL INSTITUTO" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "EL INSTITUTO" de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "EL INSTITUTO" cualquier hecho circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo del servicio que preste a "EL INSTITUTO", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.







LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO: LA-050GYR057-E229-2022 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

DÉCIMA NOVENA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

**"EL INSTITUTO"** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la **Doctora Roxana Blanca Rivera Leaños, ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO**, **Jefa del Servicio de Laboratorio Clínico**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

El servicio será recibido previa revisión del administrador del presente contrato; la inspección del servicio consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"**, a través administrador del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar el servicio si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, en su Anexo técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 9 (nueve)**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

#### VIGÉSIMA. DEDUCCIONES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, por la entrega parcial o



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona tituar de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción il del Regiamento interior del Instituto Mecizano del Seguro Social, y en numeral 814 de Manual de Organización de la fundades Medicas de Alta Especialidad, con base optidictamen aborado de la fundade Medica de Alta Especialidad. Con base optidetamen aborado de la fundad Medica de Alta Especialidad. Con base optidetamen aborado de la fundad Medica de Alta Especialidad. Con base optidetamen aborado de la fundad Medica de Alta Especialidad. Con base opticamo Medicalidad. Coordinacion de Unidades Médicas de Alta Especialidad 
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiologia del Centro Médico Nacional Signal 
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiologia del Centro Médico Nacional 
Directo Describo Directo D

pardione: de la contratación, ni del resultado de la investigación de micr Expondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o vabilidad de los aspectos tecniticonomicas y las demás circunstancias que determinaren procedentes las áreas require tecnica y/o contratante.





#### CONTRATO NÚMERO SEIN22CS04170060 TACIÓN PÚBLICA NACIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO: LA-050GYR057-E229-2022 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

deficiente en la prestación del servicio, se hará acreedor a una sanción conforme a los conceptos señalados en el Anexo Técnico, los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 9 (nueve)**.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

### VIGÉSIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR", por atraso en la prestación del servicio será 2.5%, (por cada día de atraso), sin considerar el I.V.A., y se calculará conforme a lo señalado en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el Anexo 9 (nueve).

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

**"EL INSTITUTO"** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

**"EL INSTITUTO"** descontará a **"EL PROVEEDOR"** el 2.5 % por cada día de atraso y hasta el 10 % por el valor de la factura, cuando **"EL PROVEEDOR"** exceda el plazo de entrega de la factura en los 5 días hábiles posteriores a la fecha de cierre del mes.

### VIGÉSIMA SEGUNDA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.



Los spectos juncicos del presente documento fueron validados por la persona titurar de la División de Aduntos Juridicios, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Replamento Interior del Instituto Mercano del Segura Social y el numera 181 del del Manual de Organización de la Unicados Medicas de Alta Especialidad, con base en dictamen elaborado de la Unicado Medica de Alta Especialidad. Con base en Centro Medico Nacional Siglo XXI Ciudad de Mexico finiciones de la constitución de Cardio del particio juntice (1820/00/2022/2022). Coordinacion de Unidades Médicas de Aita Especialidad Unidad Médica de Aita Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de Médico Ciudad de Médico División de Asuntos Jurídicos

La validación juridica se efectio sin prejutgar sobre la justificación, procedimento l'actividad de la investigación de la contratación, ni del resultado de la investigación de mei fundamente ni se pronuncia sobre la procederia gla valididad de los aspectos technomicos y las demás circunstancias que determinarión procedentes las áreas requiridad con contratante.





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO: LA-050GYR057-E229-2022 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL INSTITUTO"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

# VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

**"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

### VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR" ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún substituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

### VIGÉSIMA QUINTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que éste utilicen para la prestación del servicio objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un



Los aspectos jurídicos del presente documento fuerion validados por la persona titular do la División de Abuntos Jurídicos, en cumplimiento a la dispusato en el artículo 15 fracción illudia Regiamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en numera 1814 del Manual de Organización de la Unidades Medicas de Alta Especialidad, con base en dictamen caborado de la Unidad Medica de Alta Especialidad de profesio de Seducio pa y el Centro Medico Nacional Sigio XXI. Ciudad de México. En consecuencia se registro fino numera (HSXXIII/COCOZOZIZ): Coordinacion de Unidades Médicas de Aita Especialida Únidad Médica de Aita Especialidad Hospital de Cardiologia del Centro Médico Nacional Siglio XV Liduad de Medio Dirección Cenera División de Asuntos Juridico a validaciomí juridica se efectuo sin prejuzgar sobre la justificacion, procedimento. Entre Asuntos Juridico a validaciomí juridica se efectuo sin prejuzgar sobre la justificacion, procedimento. Entre Asuntos Juridico a validaciomí juridica se efectuo sin prejuzgar sobre la justificacion, procedimento. Entre Asuntos Juridico a validaciomí juridica se efectuo sin prejuzgar sobre la justificacion, procedimento.

La validación funda se efectuo sin prejugar sobre la justificación, procedimento, término por gorde de la contratación, ni del resultado de la investigación del descondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o valbilidad de los asocios tecnic confencios y las cemás circunstancias que determinaron procedentes las areas requiren tecnica y/o contratante.





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO: LA-050GYR057-E229-2022 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "EL INSTITUTO" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "EL INSTITUTO" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación del servicio materia de este contrato.

### VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Cuando en la prestación del servicio, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "EL INSTITUTO".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**"EL INSTITUTO"** pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "**EL PROVEEDOR**", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.



Los aspectos jundicos del presente documento fuerion validados por la persona títular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispusto en el articulo 75 fracción illuder Regiamento Interior del Instituto Mexicano del Segurio Social, y en humeral 814 del Manual de Organización de la Unidades Medicas de Alta Especial/dido con hosto en o dictamen ecaborado de la Unidade Medica de Alta Especial/dido Control para Centro Medico Nacional 3 gilo XXI. Cudad de Mexico En consecuencia se registro tajo commo HESXXIGCO/2020/22. Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centrio Médico Nacional Siglio Xo.
Ciudad de Moto
División de Asuntea Jurídio
a validad de Moto
División de Asuntea Jurídio
a validad de Moto
División de Asuntea Jurídio
a validad de Jurídio de Asuntea Jurídio
a validad de la investigación de mercadi
personal de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercadi
de Motorial de Motorial de Motorial de Motorial
de Motorial de Motorial de Motorial
de Motorial de Motorial
de Motorial de Motorial
de Motorial de Motorial
de Motorial de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de Motorial
de

to spondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspect conomicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas tecnica y/o contratante.





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO: LA-050GYR057-E229-2022 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO OFICINA DE ADQUISICIONES

El plazo de suspensión será fijado por "EL INSTITUTO", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

### VIGÉSIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que se señalan en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el Anexo 9 (nueve), y las que se señalan a continuación:

- 1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- 2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
- 3. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por "EL INSTITUTO".
- 4. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- 5. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- 6. Cuando de manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios proporcionados, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
- 7. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
- 8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR" con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante







LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO: LA-050GYR057-E229-2022 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO OFICINA DE ADQUISICIONES

el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de aplicar.

- 9. Si "EL PROVEEDOR" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.
- **10.** Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

**"EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se debera formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa del presente contrato.



Los spoctes junidioss del pretente documento fueron validados por la persona fitular de la División de Autros Junidios, se cumplimiento a lo disqueste on el articulo 75 fracción illo de Regiamento interior del Instituto Mescano del Seguro Social, y el numera 1814 de Manual de Organización de la Unidados Moscas de Atta Espocialidad, no base en el dictamen esabolado de la Unidado Médica de Atta Espocialidad. Hospital de Cardiologia en la Centro Medico Nacional Siglio XXI. Ciudad de Mexico. En consecuencia, se registro bajor commero HCS000CO2020722. Coordinacion de Unidades Médicas de Alta Especialidad idad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XX. Ciudad de Médic Dirección Cenera División de Asuntos Jurdicos

La validación jurio ca se efectuo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimento l'entre condiciones de la contratación el del resultado de la investigación de investigación de la contratación el del resultado de la investigación de procepopidisen, el se pronouncia sobre la procedencia ylo vabilidad de los aspectos coda micas y las demás circunstancias que determinarión procedentes las áreas recurriplicación contratables.

, C.P.; 06720, Ciudad de México.







LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO: LA-050GYR057-E229-2022 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.



Av. Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtém

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron val dados por la persona situár de la Dursón de Autros Juridicos, en cumplimiento a los dispuestos en la retución "Si facción III, del Regiamento Interior del Instituto Mescano del Seguro Social, y en numera IBA, del Manual de Organización de la Unidades Medicas de Alta Escadidad, con base en el dictamen esposado de la Unidad Médica de Alta Especialidad. Hospital de Cardiología en el Centro Mesco Maccional Sigilo XXI. Cudad de México. En consecuencia, se registro bajor numero HESXIJICO/7822/122. Octobración de Unidades Medicia de Alta Especialidad Hospital de Cardiológia del Centro Médicio Nei Auto-Especialidad Medicia de Alta Especialidad Hospital de Cardiológia del Centro Médicio Nei Auto-Especialidad de Médicia de Alta Cardiológia del Centro Médicio Nei Octobración de Asuntos Juridicia de Alta Cardiológia del Centro de Asuntos Juridicia de Alta Cardiológia del Centro Juridicia de Asuntos Juridicia de Asuntos Juridicia de La validación procedencia, del validación del Centro del C

C.P.; 06720, Ciudad de México.





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO: LA-050GYR057-E229-2022 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

#### VIGÉSIMA NOVENA. DISCREPANCIAS.

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en solicitud de cotización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### TRIGÉSIMA. CONCILIACIÓN.

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

#### TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por o que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

### TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titurar de la Divisar de Aguntos Jurídicos en cumplimiento a la dispusato en el artículo 75 fracción fil. del Regiamento interior del Instituto Mescando del Seguro Social y el numera 181 del del Manual de Organización de la Unidades Medicas do Ata Especialidad, con base en el actamen elaborado de la Unidado Medica de Ata Especialidad Hospitario Cardinologa en el Centro Medico Nacional 5 glo XXI Ciudad de México En consecuencia se registro bagole numero HESOXIOCO/2022/202 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Sigio XX.
Ciudad de Médico
Ciudad de Médico
División de Coordinación de Cardiología del Centro Médico Nacional Sigio XX.
División de Coordinación Cenera
División de Asuntos Jurdicos
La validación jurdica se efectuo sin projuzgar sobre la justificación, procedimiento, terminos y condiciones de la contratación in del resultado de la investigación de médicado correspondiente, na se promunción sobre la procedence aly división del del dis Sapordo socientes de Coordinación del confedence de Coordinación del confedence del Coordinación del Coordinación sobre la procedence aly división del del dis Sapordo socientes del Coordinación del Coordinación socientes del Coordinación del Co

литею нскоиосо/2022/02 Av. Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Alcaldia Cuauhtémoc, C.P.; 06720, Ciudad de México.





# CONTRATO NÚMERO SEIN22CS04170060 CITACIÓN PÚBLICA NACIO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO: LA-050GYR057-E229-2022 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO Foxit Advanced PDF Editor

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOGIALISIS:

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESREGIALIDAD Shopping

HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL

CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI

CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

OFICINA DE ADQUISICIONES

Edited with the trial version of

Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

### TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

**"LAS PARTES"** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

### FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de México, el 20 de Septiembre del 2022, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"EL INSTITUTO"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman.

# POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dr. Guillermo Saturno Chiu APODERADO LEGAL "EL INSTITUTO"	Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México	



Los aspectos juridicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Juridicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 75 fracción i il. del Replamento interior del instituto Mercano de Seguro Social, y el numeria 1814 de Manual de Organización de la Unidades Medicas de Atta Especialidad, con basé en la dictamen elaborado de la Unidado Medica de Atta Especialidad Hospiatión Gardino logo afria se Centro Medico Nacional 3 (pp. XXII. Ciudad de México. En consecuencia, se registro bor numero HOSXII/CO/2022/IZC.) Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialida Unidad Médicas de Alta Especialida Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Sigoló Citudad de Médico Nacional Sigoló Citudad de Médico de Cardiología del Cardiología del Aduntos Juridicas de Cardiología del Aduntos Juridicas de efectuo en prejuzgar sobre la justificación, pocedimento termico condiciones de la contratación, ni del resultado de la mestigación del meses del resultado de la mestigación del meses del meses del cardiología del meses del meses

La validación juriciaz se efectulo sin prejugar sobre la justificación procedimiento termicondiciones de la contratación in del resultade de la investigación de monprespondiente ni se produncia sobre la procedenca y/o vabilidad de los aspectos tecni common cos y usa demás procupidad per la procedencia y/o vabilidad de los aspectos tecniciones y/o contratante.







LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO: LA-050GYR057-E229-2022 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO Foxit Advanced PDF Editor

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO, SOCIALISIT:

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD Shopping

HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL

CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI

CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

OFICINA DE ADQUISICIONES

Edited with the trial version of

Dr. Sergio Rafael Claire Guzmán Área Reguirente	Director Médico	
<b>Dra. Roxana Blanca Rivera Leaños</b> Administrador del Contrato	Jefe del Servicio de Laboratorio Clínico	
C.P. Adrian Orduño Yañez Área contratante	Director Administrativo	
<b>C. Sergio Rosas García</b> Área contratante	Jefe del Departamento de Abastecimiento	
C. Marco Uriel Lambert Valencia Área contratante	Encargado de la Oficina de Adquisiciones	

# POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.	
BIODIST, S.A. DE C.V.	BAC920106U98	
1)2		
C. FERNANDO IGNACIO REYES CANO APODERADO LEGAL		



Los aspectos juricios del prisente documento fueron validados por la octoro i tutular de la División de Austros Juricios, en cumprimento a lo a ospueto en el articulo 15 fascardo (a la división de Carlos de la actual de la compressa de la compressa de la actual de la Manual del Organización de la Unidades Medicas de Alta Especialidad, con base de se de la compressa de la consideración del la consideración de la consideración del la consideración de la consideración de la consideración de la consideración de la consideración del la consideración de la consideración del la consideración de la consideración del la Coordinacion de Unidades Médicas de Alta Especialidad Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico National Signal Cuidad de Médica Unidad de Médico Unidad

La validación juridica se efectuo sin prejutgar sobre la justificación, procedimiento, terminor condiciontes de la contratación, ni del resultado de la investigación de merca por pondiente, ni se pronuncia sobre la procedenta y la validad de los aspectos tecnic conomicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiren con ca vá contratante.

